

En la ciudad Del Pilar, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se reúnen en la Sociedad de Fomento del barrio La Lomita, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, sus miembros integrantes, concejales presentes: Álvarez Flavio, Arena Carlos, Bortulé Jesica, Campos María, Casquero Juan Pablo, Filgueira Risso Lourdes, Gamboa Miguel, Giordano Iván, González Marcia, Machado Victoria, Maciel Adrián, Molina José, Moraco Juan Manuel, Pombo Claudia, Pombo Roxana, Rodríguez Silvio, Roldán Juan Pablo, Ros Mariel, Trindade Gustavo, Voss Maximiliano (Presidente), Wanger Elizabeth, Zakhem Claudia.

Concejales ausentes: Leguizamón Analia, Ricci Inés.

Mayores Contribuyentes presentes: Andre Adolfo Ivo Alexis, Aón Antoine Henri, Arias Bellentier Néstor, Castro Joaquín Eduardo, Colmegna Jorge Oscar, Fontana Gustavo, Grandoli Alejandro, Guerrero Rosetti Adriana, Irigoyen Alejandro Rubén, Loperfido Guillermo Daniel, Mazioni Taranto Carla, Medina María Ángela, Montes de León María Laura, Pattenden Susana Beatriz, Pugliese Osvaldo, Quintana González Hernán, Sabini Rodrigo Mario, Vallejos Silvia, Vega Claudio Omar, Ventura Ricardo José.

Siendo las diez horas y treinta y dos minutos (10:32) comienza la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

PRESIDENTE: Buenos días, siendo las diez y treinta y dos de la mañana y para dar comienzo a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, invitamos a la bandera al concejal Iván Giordano. (Aplausos)

Muy bien, bueno un comentario preliminar porque bueno esto es una Asamblea típica en este marco extraordinario en el barrio La Lomita, motivo del traslado, ya fue explicitado y fue aprobado por los concejales en la Sesión de recién, Extraordinaria que hemos tenido, quería agradecer a todos los concejales el acompañamiento unánime para este traslado y que lógicamente está anticipando por lo que he conversado con muchos, una lógica de salir a las localidades y a los barrios, esto es una primera experiencia y seguramente vamos a andar así a lo largo del año. Al lado tenemos un centro de atención primaria del barrio y con motivo de esta Asamblea dejamos con la conectividad de telefonía y de internet ya definitiva para el centro de salud y aunque sea de manera simbólica lo que signifique salir a los barrios y generar algún derrame de beneficios como es lo que ocurrió, muchas gracias a los vecinos que se han acercado y la idea de explicar a los Mayores Contribuyentes, alguno que no tenga experiencia en este tipo de Asamblea que es lo que va a ocurrir ahora y como va a funcionar para que nadie este desprevenido. Estamos tratando con la presencia de ustedes por imposición de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley Orgánica de las Municipalidades una serie de modificaciones a la Ordenanza Fiscal y a la Ordenanza Impositiva a cuyo contenido han tenido acceso y que ha sido explicado públicamente, de cualquier manera de forma previa a la votación vamos a hacer lectura al contenido de la parte dispositiva del proyecto, teniendo en cuenta la presencia del público y de Mayores Contribuyentes vamos a tratar de ser lo más escueto posible el desarrollo de la Asamblea por eso vamos a dar lectura solamente a la parte dispositiva por un lado y por otro lado recordarles que la ley establece que la votación tanto para los concejales como para los mayores contribuyentes es nominal, por lo tanto después de la lectura vamos a votar de manera nominal uno por uno, primero los concejales, después los mayores contribuyentes y por orden alfabético. Como esta operatividad fue realizada en poco tiempo vamos a manejarnos con micrófono inalámbrico, entonces pedimos paciencia, ustedes están sentados en orden alfabético, así que se van a ir pasando el micrófono para la votación, los concejales un poco de paciencia porque van a tener que cruzarse los micrófonos para la votación porque esta la nómina por orden alfabético. Ahora sí, arrancamos con la orden del día, punto 1 expediente N° 645 - 83/20 - Subsecretaria de Ingresos Municipales - S/ reforma Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2020, damos lectura a la parte dispositiva.

SECRETARIO LEGISLATIVO: ORDENANZA PREPARATORIA. ARTÍCULO 1°.
Modifíquese el Artículo 12° - Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Régimen General de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "RÉGIMEN GENERAL. Artículo 12°: Fijese, a los fines del cobro de este tributo, las alícuotas sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal que se determinare;

De \$ 0,00 hasta \$ 1.250.000,00 de ingresos mensuales, el 5‰ (cinco por mil);

De \$ 1.250.000,01 hasta \$ 2.500.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 6.250,00 más el 6.5‰ (seis y medio por mil) sobre el excedente del \$ 1.250.000,00;
De \$ 2.500.000,01 en adelante un monto fijo de \$ 14.375,00 más el 7‰ (siete por mil) sobre el excedente de \$ 2.500.000,00.

En ninguno de los casos previstos precedentemente, el importe a tributar por mes, podrá ser inferior a los doscientos diez módulos fiscales (210)."

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Artículo 13° - Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Regímenes Especiales de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "REGIMENES ESPECIALES. Artículo 13°: Para las actividades mencionadas a continuación, fijese las alícuotas y mínimos especiales:

- a) Los hipermercados y supermercados mayoristas, los que se hallarán gravados con una alícuota uniforme del treinta y cinco por mil (35‰) sobre la totalidad de las ventas producidas en el periodo fiscal correspondiente. Serán considerados como tales los hipermercados, supermercados mayoristas y similares que ocupen una superficie superior a los novecientos (900 m²) metros cuadrados destinada a la exposición y venta.
- b) Los establecimientos educacionales habilitados como tal, y cuya actividad sea exclusivamente la de educación, estarán gravados con una alícuota del uno y medio por mil (1.5‰), sobre los ingresos producidos en el periodo fiscal correspondiente.
- c) Los ingresos habidos correspondientes a actividades industriales y/o de producción y/o de generación de energía eléctrica, estarán gravados con una alícuota, por pago en término, sobre las ventas producidas en el periodo fiscal correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala:
De \$ 0,00 hasta \$ 3.312.000,00 de ingresos mensuales, el 5.5‰ (cinco y medio por mil);
De \$ 3.312.000,01 hasta \$ 6.624.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 18.216,00 más el 7.5‰ (siete y medio por mil) sobre el excedente de \$ 3.312.000,00;
De \$ 6.624.000,01 hasta \$ 9.936.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 43.056,00 más el 8.5‰ (ocho y medio por mil) sobre el excedente de \$ 6.624.000,00;
De \$ 9.936.000,01 hasta \$ 13.248.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 71.208,00 más el 9.5‰ (nueve y medio por mil) sobre el excedente de \$ 9.936.000,00;
De \$ 13.248.000,01 en adelante, un monto fijo de \$ 102.672,00 más el 10.5‰ (diez y medio por mil) sobre el excedente de \$ 13.248.000,00.
Pasado diez (10) días hábiles del vencimiento estipulado, y no habiendo cumplimentado el tributo en tiempo y forma tributarán la alícuota bruta establecida con el incremento del 1‰ (uno por mil) a la escala mencionada precedentemente, sin perjuicio de la aplicación de multas e intereses que correspondan.
En ningún caso, los contribuyentes descriptos en el presente inciso, podrán tributar un importe mensual inferior a los 1.200 módulos fiscales.
- d) Las empresas de servicios públicos (gas, electricidad, agua, telefonía), sus ingresos estarán gravados con una alícuota del ocho y medio por mil (8.5‰)
- e) La venta de vehículos 0 Km, venta de planes de ahorro y/o Autoplan, estarán gravadas con una alícuota del tres punto cinco por mil (3.5‰). En el caso que la base imponible se determine por el margen de comisión, la alícuota a aplicar será del tres por ciento (3%). Con un monto mínimo mensual de 7.680 módulos fiscales.
- f) La venta de motovehículos 0 Km, estarán gravadas con una alícuota del dos por mil (2‰). En el caso que la base imponible se determine por el margen de comisión, la alícuota a aplicar será del dos por ciento (2%). Con un monto mínimo mensual de 1.500 módulos fiscales.
- g) La comercialización de bienes y/o servicios por cuenta y orden de otra deberán abonar una tasa del veinte por mil (20‰) sobre las comisiones y/o retribuciones devengadas.

A excepción de las actividades detalladas a continuación, que deberán abonar aplicando una alícuota del doce por mil (12‰), con un monto mínimo mensual de:

Actividades	MF
Agencia de viajes y turismo	1.920
Agencia de ventas de pasajes	900
Compañía y/o Agencia de Seguro	1.920
Productores de Seguro	900
Venta de Autos Usados	3.840
Venta de Motovehículos Usados	900
Agencia de Lotería, prode, quiniela, juegos de azar y apuestas de carreras	1.920
h) La comercialización al por mayor de bienes y servicios importados estarán gravados con un alícuota uniforme del ocho por mil (8‰).	
i) Oficina Administrativa: quedaran comprendidos en el presente régimen, aquellos contribuyentes que tengan radicadas exclusivamente sus oficinas administrativas en el ámbito del Partido Del Pilar y ejerzan su actividad principal fuera de este partido. Estarán gravados con una alícuota del dos punto cinco por mil (2.5‰). Quedan excluidos del presente las actividades y/o contribuyentes encuadrados en los artículos 10°, 11° y 12° del presente capítulo. Con un mínimo mensual de 2.760 módulos fiscales.	
j) La construcción, reformas y/o reparaciones de calles, carreteras, puentes, viaductos y demás construcciones pesadas, construcción general, reformas y reparaciones de edificios, servicios para la construcción tales como plomería, calefacción y refrigeración, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería de madera y de obra, carpintería metálica, yeso hormigonado, pintura, excavaciones y demoliciones, montajes industriales, estarán gravados con una alícuota uniforme del nueve por mil (9‰). Con un mínimo mensual de 3.000 módulos fiscales.	
k) Las administraciones y/o consorcios de complejos de oficinas, centros comerciales, galerías comerciales, paseos de compra y similares, pagaran una alícuota del 9‰ (nueve por mil), con un mínimo mensual de:	
De 4 a 15 locales.....	2.400 módulos fiscales.
De 16 a 30 locales.....	4.800 módulos fiscales.
Más de 30 locales.....	9.600 módulos fiscales.
l) Por la actividad de expendio de combustible líquido y gas natural, se tributará sobre la base imponible, las alícuotas que a continuación se detallan;	
• Para el expendio de combustible líquido, por cuenta y orden propia, el tres por mil (3‰).	
• Para el expendio de combustible, por cuenta y orden de terceros, el doce por mil (12‰).	
• Para el expendio de gas natural, el cuatro por mil (4‰).	
Con un mínimo mensual de.....	8.400 módulos fiscales."
ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 15° - Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Montos Fijos Mensuales de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 15°: Los responsables de las actividades que a continuación se detallan, abonarán los siguientes:	
MONTOS FIJOS MENSUALES (expresados en módulos fiscales):	
1) Bancos – Ley de Entidades Financieras.....	357.000
2) Casas de crédito para consumo, préstamos personales, casas de gestión de crédito para consumo sin capital propio y casas de cambio reguladas por la Ley de entidades financieras.....	71.500

3) Agencias de cambio reguladas por la Ley de entidades financieras.....	40.000
4) Actividades financieras ncp.....	20.000
5) Cajeros Automáticos, fuera del local bancario, por cada uno.....	13.650
6) Cajeros Automáticos, fuera del local y del rango de accesos principales, por cada uno.....	6.660
7) Bingos y/o similares	990.600
8) Minibancos.....	136.500

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el Artículo 49° - Capítulo XVI Tasas por Servicios de Seguridad, Justicia y Prevención Ciudadana de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 49°: De acuerdo con lo indicado en los artículos 244° y 245° de la Ordenanza Fiscal vigente, se percibirá en concepto de este tributo, una suma determinada en función del monto de la correspondiente cuota mensual de la Tasa por Servicios Generales, conforme se establece en la siguiente escala:

Rango por Cuota Mensual de Tasa por Servicios Generales	Mínimo	% Sobre la Tasa por Servicios Generales
Hasta \$ 800,00	-	50%
de \$ 800,01 a \$ 3.500,00	\$ 400,00	más el 45% sobre el excedente de \$ 800,00
de \$ 3.500,01 a \$ 8.000,00	\$ 1.575,00	más el 35% sobre el excedente de \$ 3.500,00
de \$ 8.000,01 a \$ 14.000,00	\$ 2.800,00	más el 30% sobre el excedente de \$ 8.000,00
de más de \$ 14.000,00	\$ 4.200,00	más el 25% sobre el excedente de \$ 14.000,00

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 115 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 391/2018, debiendo incorporarse el inciso k), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"k) Los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), a los beneficiarios de la tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr. Estos quedarán eximidos del pago del 100% de la Tasa por Servicios Generales, la Tasa por mantenimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de las localidades de Del Viso, Pilar y Presidente Derqui, la Tasa por Servicios de Seguridad, Justicia y Prevención Ciudadana y el Fondo Educativo Municipal.

Dicha exención se realizará de forma automática a partir de un cruce de datos con la ANSeS, en uso de las facultades del Departamento Ejecutivo. En este caso, no será necesario realizar ningún trámite para percibirla, con excepción de la actualización de datos requerida por la ANSeS."

ARTÍCULO 6°: Aquellos contribuyentes que no resultaren beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y de la tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr, deberán acercarse al Municipio y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 115° inciso i) de nuestra Ordenanza Fiscal N° 391/2018 – Parte General.

ARTICULO 7°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Concejo Deliberante, con fecha 06 de febrero de 2020.

PRESIDENTE: bueno muchas gracias, no habiendo pedido, tiene la palabra el concejal

ESTANISLAO ALVAREZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DEL PILAR

ES COPIA FIEL

MAXIMILIANO VOSS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PILAR

SILVIO RODRIGUEZ: gracias señor presidente, vinimos como usted bien dijo acá a La Lomita a hacer esta Asamblea de Mayores Contribuyentes porque nosotros de verdad creemos, como lo vinimos haciendo en campaña y a partir del 10 de diciembre con nuestro Intendente de generar una cercanía con el pueblo, de terminar con la alfombra roja, de terminar con la lejanía de la gente con el estado y con este Concejo Deliberante, por eso vinimos acá, a un barrio, a una sociedad de fomento con los Mayores Contribuyentes a discutir esta reforma tributaria. Nosotros venimos a traer una propuesta, una propuesta que tiene que ver más que nada con los que más tienen que generen un esfuerzo, porque creemos que a partir del 10 de diciembre tanto el gobierno nacional, provincial y municipal están pidiendo que cambiemos las prioridades y esas prioridades me parece que tienen que ver con combatir el hambre, con combatir lo mal que la está pasando un sector importante de la sociedad, de vecinos, de gente que conocemos, de gente que transita todos los días por Pilar y esta propuesta tiene que ver con eso, tiene que ver con que los que más tienen generen y nos den, que generen un esfuerzo para nosotros poder administrar este municipio y los que menos tienen, que son los trabajadores y los más humildes no sigan pagando como siempre fue, los platos rotos de las políticas de hambre de algunos gobiernos que nos antecedieron. Es por ello que les pedimos a los Mayores Contribuyentes y a todos los Concejales que acompañen esta reforma que estamos solicitando, muchas gracias.

PRESIDENTE: gracias concejal, tiene la palabra la concejala

FILGUEIRA: muchas gracias señor presidente, para resaltar también como decía el concejal Rodríguez, el marco en el que se lleva adelante esta Asamblea de Mayores Contribuyentes, que creo que son dos los marcos; uno es esta sociedad de fomento que es algo simbólico pero que es real que nos hace venir a un barrio a seguir tomando conciencia de cuál es la situación y el otro marco es el de la entrega de la tarjeta AlimentAr que está sucediendo en este momento en el micro estadio municipal. Creo que la entrega de la tarjeta AlimentAr habla de un gobierno nacional que toma decisiones, que toma decisiones y que cumple con una promesa que hizo en campaña que es la de empezar por los últimos para llegar a todos y en ese sentido creo que el gobierno local está haciendo lo mismo, está tomando decisiones y esta empezando por los últimos para llegar a todos y eso se ve reflejado en esta ordenanza fiscal y tarifaria. Y se ve reflejado en las tres modificaciones que plantea; la primera es la que comentaba el concejal Rodríguez recién que es la pedirle un esfuerzo a los que mayor capacidad contributiva tienen. Pero no se trata de un enfrentamiento de los que más tienen contra los que menos tienen, se trata de una conciencia social, yo les pido a los que no fueron si tienen el tiempo y las ganas de ir al operativo de la tarjeta AlimentAr, que se acerquen y vayan y que vean a las madres, y que vean a los padres y que vean a los niños que están ahí, que los beneficiarios son de seis años para abajo y que me digan si se les puede pedir a un chico de seis años un esfuerzo, si se le puede pedir que no coma, si se le puede pedir que no acceda al pescado o a la carne, entonces en definitiva me parece que gobernar se trata de eso, se trata de tomar decisiones y establecer prioridades y que lo que se hace con la tarjeta AlimentAr y con esta modificación de la ordenanza fiscal y tarifaria es eso en uno de los primeros puntos. Pero también en su segunda modificación que tiene que ver con la corrección de la tasa de servicios generales está planteando una modificación que beneficia al 80% de los contribuyentes, es decir que hay comercios, hay pymes, hay vecinos, hay trabajadores que van a pagar menos de lo que pagaron en enero y esta corrección tiene que ver con intentar hacer una ordenanza fiscal y tarifaria más justa y más equitativa en el pedido de esfuerzos que se hacen, más allá de que hay una emergencia alimentaria que abordar también hay muchos otros ciudadanos que tienen una economía diaria que ha sido fuertemente desordenada y que intentamos apuntalar desde el gobierno nacional y desde el gobierno provincial y desde el gobierno local también. Y la tercer modificación que se plantea tiene que ver con la eximición como hemos dicho de aquellas personas que son beneficiarias de la asignación universal por hijos que no tengan que hacer el trámite para verse eximidos de sus impuestos y que esto se haga automáticamente, para cerrar creo que lo que estamos haciendo en los tres niveles de gobierno es intentar trabajar por una sociedad más justa y más igualitaria, que es en definitiva en beneficio de todos, no solamente de quienes ven reconocidos sus derechos y sus posibilidades, muchas gracias señor presidente. (Aplausos)

PRESIDENTE: gracias concejala, ahora sí tiene la palabra el concejal

ARENA: gracias presidente, para hacer una salvedad, coincido con el planteo de la motivación expresada por los concejales propinantes y por usted respecto a la apertura y

a la posibilidad de desarrollar este tipo de sesiones en otros ámbitos que no sean el del Concejo Deliberante y en eso creo que coincidimos todos. Lo que sí me parece que tenemos que dejar en claro que esa no fue la verdadera motivación de porque estamos acá, sino estaríamos incumpliendo el reglamento y estoy seguro de que no es el objetivo ni de la presidencia ni de este cuerpo y eso podría también dar lugar a futuras impugnaciones dado que va a quedar asentado en el acta lo que aquí se está diciendo, la verdadera motivación por la cual estamos acá o el verdadero motivo más allá de que el otro exista en los corazones de cada uno de los 24 concejales hoy estamos aquí y que se haga en el futuro y para eso es claro nuestro reglamento nos obliga a que lo votemos, cosa que podemos hacer en el futuro, pero no es lo que se hizo y estamos acá como bien expresa usted en la convocatoria de cambio de sede porque no llegaron a tiempo con las obras de remodelación, que puede pasar cuando uno no prevé alguna cuestión, no por inclemencias del tiempo porque es un ámbito cerrado, así que simplemente pedí la palabra para eso. Para que más allá de las expresiones de buena voluntad y de los verdaderos sentimientos que cada uno tenga quede claro y que conste en acta cual es la motivación y cuál es el motivo por el cual se nos convoco a este espacio y digo no es una expresión mía o un suponer mal intencionado nuestro, es lo que consta en la convocatoria que tanto oficialismo como oposición recibimos, nada más gracias. Después perdón, en lo que hace al proyecto en sí va a hacer referencia otro integrante del bloque.

PRESIDENTE: muy bien, gracias concejal, recuerdo simplemente que la motivación es pública y esta expresada en decreto 93/20 como bien lo está sugiriendo el concejal. Tiene la palabra la concejala

FILGUEIRA: muchas gracias señor presidente, simplemente para aclarar a través de usted a los vecinos y a los contribuyentes que sí el motivo real es la imposibilidad de usar el salón en donde se suele sesionar que no quita que el marco real de hoy de la sesión sea el de la sociedad de fomento y todo lo que eso representa y todo lo que eso sostenemos respecto de un estado descentralizado y presente de cara a los barrios, lo que señalábamos me parece tanto el concejal Rodríguez como yo era la simbología de lo que eso representa no el causal de porque estamos acá, muchas gracias señor presidente.

PRESIDENTE: gracias concejala, tiene la palabra el concejal

TRINDADE: muchas gracias señor presidente, bueno mi pedido de la palabra es por un par de motivos, primero que la verdad nos hubiese gustado que se nos tenga en cuenta para hacer algún tipo de sugerencia al momento de presentar este expediente de la reforma de la ordenanza, que se nos hubiese convocado a alguna reunión tanto en el Concejo Deliberante a través de su persona o al ejecutivo para poder discutir algunas cuestiones que nos parecían o que nos parecen que podríamos haber mejorado o aportar algo para mejorar nada más. Como por ejemplo el porcentaje de los cajeros automáticos que se lleva de 10.000 a 13.650 es el 36% y de los bingos y/o similares, que no sé que sería y/o similares pero bueno, de los bingos que se lleva de 762 mil a 990.600 que es el 25% o sea, que le cobramos más al cajero automático que es lo que la gente reclama en su barrio, en su localidad que a un bingo, entonces digo esas cosas como ejemplo podríamos haber aportado para mejorar este proyecto, no obstante señor presidente este bloque va a acompañar este proyecto de ordenanza para que tenga el ejecutivo la herramienta necesaria para poder mejorarle la calidad de vida a los pilarenses, no vamos a ser nosotros quien ponga palos en la rueda, si vamos a ser nosotros quienes estemos observando que esa mejor calidad de vida llegue a cada vecino, muchas gracias presidente.

PRESIDENTE: gracias concejal, tiene la palabra el concejal

ALVAREZ: muchas gracias señor presidente, la verdad que en lo personal coincido con lo que hablo recién el concejal que me antecedió en la palabra y coincido en parte con los concejales que tuvieron la palabra del oficialismo y digo en parte porque creo que beneficiar a los sectores de la sociedad que hoy la están pasando mal con el beneficio de la tasa de quitarles la tasa de servicios generales a aquellos que cobran la asignación universal y la tarjeta AlimentAr me parece coherente con este esfuerzo que estamos haciendo todos los argentinos. Ahora bien, creo que le están errando el camino en ahorcar a las industrias, nosotros en Pilar tenemos el corazón de la industria, el parque industrial, y la verdad que ponerle que las empresas hoy paguen más de diez veces de lo que venían pagando creo que ahí le están errando el camino, y porque digo esto, porque a cualquier persona que está yendo a buscar la tarjeta y esas largas filas de la que hablo la concejala que me antecedió en la palabra, si vos le preguntas a todas esas vecinas y

ES COPIA FIEL

vecinos yo te puedo asegurar, le puedo asegurar señor presidente, que ellos quieren trabajo genuino, trabajo genuino y un salario digno, poder llegar a fin de mes y cobrar en blanco y no estar cobrando planes, no tener tarjetas, que la verdad bienvenidos sea que sí los tengan hoy en día porque los ayuda a poder comprar la comida y llevar la comida a su mesa pero no es la solución, entonces digo esto, tenemos que dar pero a su vez ser precavidos de qué manera lo hacemos porque si ahogamos a la industria no vamos a tener trabajo para brindar a esas personas y lamentablemente lo vamos a tener que seguir subsidiando y digo lamentable porque repito señor presidente, que esas personas quisieran tener una trabajo digno y un trabajo genuino. A su vez escuche en este recinto hablar de esfuerzo y me hubiese gustado que hoy esté el proyecto que presentamos, que fue el primer proyecto del año 2020, el proyecto 1/20 en esta convocatoria donde también se le exige un esfuerzo a cada uno de los que estamos acá, se le exige un esfuerzo a los secretarios, subsecretarios, directores y también se le exige un esfuerzo al intendente municipal de congelar los sueldos, porque si nosotros estamos pidiendo un esfuerzo a la sociedad también tenemos que demostrar un gesto y nosotros hacer un esfuerzo hacia los vecinos, como dijo el compañero y amigo Gustavo Trindade vamos a votar por la afirmativa porque entendemos que más allá de las cuestiones que yo he planteado recién debemos hoy extender una mano a los que menos tienen, gracias señor presidente.

PRESIDENTE: gracias concejal, tiene la palabra, en rigor si dicen señor presidente yo tendría que decir señor concejal o señora concejala sería bueno que abreviemos y nos dirijamos como compañeros que somos, concejal Roldán tiene la palabra

ROLDAN: muchas gracias señor presidente, para hacer algunas aclaraciones con respecto a la modificación que estamos realizando en esta Sesión, dejar asentado que obviamente hubo modificaciones porque los vecinos de Pilar fueron afectados en una modificación que no era la que correspondía, hay que dejar asentado que los vecinos de Pilar cobraron una tarifa en enero que no tendrían que haber pagado. Lamentablemente hubo un cambio radical en la ecuación y en la formulación del impuesto municipal y hoy estamos arreglando ese error, hubo un sector de la población pilarense, muchísimos vecinos que hoy tenemos que arreglar los errores que ha hecho el gobierno de Cambiemos, un aumento desproporcional en la conformación de la distribución impositiva. Así que lo primero que estamos haciendo es arreglar los errores que hizo Cambiemos, para eso estamos y por supuesto que también estamos con la tarjeta AlimentAr para arreglar las políticas de Cambiemos que han destrozado a nuestro país, han destrozado la provincia de Buenos Aires y han destrozado los barrios de Pilar, y para eso estamos. Cuando dicen, quiero que me expliquen cuando dicen que hubo un aumento de más de diez veces más que tienen que pagar las industrias de dónde sacaron esos números, lo que hubo fue una modificación de las cuestiones que la pymes paguen menos y que los que tienen mayores ingresos paguen un poco más, por supuesto, es justicia social, es redistribución de las riquezas, de eso se trata, es un gobierno peronista y eso es el camino que queremos, así que señor presidente quería hacer esas aclaraciones que los vecinos de Pilar van a pagar menos de lo que pagaron en enero, que no van a tener esa modificación en la tasa de justicia que hizo que lamentablemente paguen más y salten de categoría, se redistribuye eso, que la pymes va a pagar menos, que va a tener un gobierno peronista que los va a acompañar y que va a hacer que el país, Buenos Aires y Pilar se ponga de pie, muchísimas gracias señor presidente. (Aplausos)

PRESIDENTE: gracias señor concejal, no habiendo más pedido de la palabra de los concejales, concejales y contribuyentes vamos a iniciar la votación nominal de la ordenanza preparatoria. Perdón, una aclaración, votamos afirmativo por la aprobación, negativo por la no aprobación del proyecto a consideración. Y como bien me indica el ex presidente y también la posibilidad de votar por la abstención.

SECRETARIO LEGISLATIVO:

Concejal Álvarez Flavio	Afirmativo
Concejal Arena Carlos	Afirmativo
Concejal Bortulé Jesica	Afirmativo
Concejal Campos María	Afirmativo
Concejal Casquero Juan Pablo	Afirmativo
Concejal Filgueira Risso Lourdes	Afirmativo
Concejal Gamboa Miguel	Afirmativo
Concejal Giordano Iván	Afirmativo
Concejal González Marcia	Afirmativo
Concejal Leguizamón Analía	Ausente

Concejal Machado Victoria	Afirmativo
Concejal Maciel Adrián	Afirmativo
Concejal Molina José	Afirmativo
Concejal Moraco Juan Manuel	Afirmativo
Concejal Pombo Claudia	Afirmativo
Concejal Pombo Roxana	Afirmativo
Concejal Ricci Inés	Ausente
Concejal Rodríguez Silvio	Afirmativo
Concejal Roldán Juan Pablo	Afirmativo
Concejal Ros Mariel	Afirmativo
Concejal Trindade Gustavo	Afirmativo
Concejal Vázquez María Paula	Afirmativo
Concejal Voss Maximiliano	Afirmativo
Concejal Zakhem Claudia	Afirmativo

Mayor Contribuyente Andre Adolfo Ivo Alexis	Afirmativo
Mayor Contribuyente Aon Antoine Henri	Afirmativo
Mayor Contribuyente Arias Bellentier Néstor	Afirmativo
Mayor Contribuyente Castro Joaquín Eduardo	Afirmativo
Mayor Contribuyente Colmegna Jorge Oscar	Afirmativo
Mayor Contribuyente Fontana Gustavo	Afirmativo
Mayor Contribuyente Grandoli Alejandro	Afirmativo
Mayor Contribuyente Guerrero Rosetti Adriana	Negativo
Mayor Contribuyente Hardie Santiago	Ausente
Mayor Contribuyente Irigoyen Alejandro Rubén	Afirmativo
Mayor Contribuyente Loperfido Guillermo Daniel	Afirmativo
Mayor Contribuyente Mazioni Taranto Carla	Afirmativo
Mayor Contribuyente Medina María Ángela	Afirmativo
Mayor Contribuyente Michelini Josefina	Ausente
Mayor Contribuyente Montes De León María Laura	Afirmativo
Mayor Contribuyente Oviedo Ricardo Miguel	Ausente
Mayor Contribuyente Pattenden Susana Beatriz	Afirmativo
Mayor Contribuyente Pugliese Osvaldo	Afirmativo
Mayor Contribuyente Quintana González Hernán	Afirmativo
Mayor Contribuyente Russi Gustavo Daniel	Ausente
Mayor Contribuyente Sabini Rodrigo Mario	Afirmativo
Mayor Contribuyente Vallejos Silvia	Afirmativo
Mayor Contribuyente Vega Claudio Omar	Afirmativo
Mayor Contribuyente Ventura Ricardo Jorge	Afirmativo

El resultado sería cuarenta y uno (41) voto por la afirmativa, un (1) voto negativo y seis (6) ausentes

PRESIDENTE: por lo que queda aprobada por mayoría de los presentes la siguiente ordenanza: ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 12° - Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Régimen General de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "RÉGIMEN GENERAL. Artículo 12°: Fijese, a los fines del cobro de este tributo, las alícuotas sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal que se determinare;

De \$ 0,00 hasta \$ 1.250.000,00 de ingresos mensuales, el 5‰ (cinco por mil);

De \$ 1.250.000,01 hasta \$ 2.500.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 6.250,00 más el 6.5‰ (seis y medio por mil) sobre el excedente del \$ 1.250.000,00;

De \$ 2.500.000,01 en adelante un monto fijo de \$ 14.375,00 más el 7‰ (siete por mil) sobre el excedente de \$ 2.500.000,00.

En ninguno de los casos previstos precedentemente, el importe a tributar por mes, podrá ser inferior a los doscientos diez módulos fiscales (210)."

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Artículo 13° - Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Regímenes Especiales de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "REGIMENES ESPECIALES. Artículo 13°: Para las actividades mencionadas a continuación, fijese las alícuotas y mínimos especiales:

- c) Los hipermercados y supermercados mayoristas, los que se hallarán gravados con una alícuota uniforme del treinta y cinco por mil (35‰) sobre la totalidad de

las ventas producidas en el periodo fiscal correspondiente. Serán considerados como tales los hipermercados, supermercados mayoristas y similares que ocupen una superficie superior a los novecientos (900 m²) metros cuadrados destinada a la exposición y venta.

- d) Los establecimientos educacionales habilitados como tal, y cuya actividad sea exclusivamente la de educación, estarán gravados con una alícuota del uno y medio por mil (1.5‰), sobre los ingresos producidos en el periodo fiscal correspondiente.
- m) Los ingresos habidos correspondientes a actividades industriales y/o de producción y/o de generación de energía eléctrica, estarán gravados con una alícuota, por pago en término, sobre las ventas producidas en el periodo fiscal correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala:
- De \$ 0,00 hasta \$ 3.312.000,00 de ingresos mensuales, el 5.5‰ (cinco y medio por mil);
- De \$ 3.312.000,01 hasta \$ 6.624.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 18.216,00 más el 7.5‰ (siete y medio por mil) sobre el excedente de \$ 3.312.000,00;
- De \$ 6.624.000,01 hasta \$ 9.936.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 43.056,00 más el 8.5‰ (ocho y medio por mil) sobre el excedente de \$ 6.624.000,00;
- De \$ 9.936.000,01 hasta \$ 13.248.000,00 de ingresos mensuales, un monto fijo de \$ 71.208,00 más el 9.5‰ (nueve y medio por mil) sobre el excedente de \$ 9.936.000,00;
- De \$ 13.248.000,01 en adelante, un monto fijo de \$ 102.672,00 más el 10.5‰ (diez y medio por mil) sobre el excedente de \$ 13.248.000,00.
- Pasado diez (10) días hábiles del vencimiento estipulado, y no habiendo cumplimentado el tributo en tiempo y forma tributarán la alícuota bruta establecida con el incremento del 1‰ (uno por mil) a la escala mencionada precedentemente, sin perjuicio de la aplicación de multas e intereses que correspondan.
- En ningún caso, los contribuyentes descriptos en el presente inciso, podrán tributar un importe mensual inferior a los 1.200 módulos fiscales.
- n) Las empresas de servicios públicos (gas, electricidad, agua, telefonía), sus ingresos estarán gravados con una alícuota del ocho y medio por mil (8.5‰)
- o) La venta de vehículos 0 Km, venta de planes de ahorro y/o Autoplan, estarán gravadas con una alícuota del tres punto cinco por mil (3.5‰). En el caso que la base imponible se determine por el margen de comisión, la alícuota a aplicar será del tres por ciento (3%). Con un monto mínimo mensual de 7.680 módulos fiscales.
- p) La venta de motovehículos 0 Km, estarán gravadas con una alícuota del dos por mil (2‰). En el caso que la base imponible se determine por el margen de comisión, la alícuota a aplicar será del dos por ciento (2%). Con un monto mínimo mensual de 1.500 módulos fiscales.
- q) La comercialización de bienes y/o servicios por cuenta y orden de otra deberán abonar una tasa del veinte por mil (20‰) sobre las comisiones y/o retribuciones devengadas.

A excepción de las actividades detalladas a continuación, que deberán abonar aplicando una alícuota del doce por mil (12‰), con un monto mínimo mensual de:

Actividades	MF
Agencia de viajes y turismo	1.920
Agencia de ventas de pasajes	900
Compañía y/o Agencia de Seguro	1.920
Productores de Seguro	900
Venta de Autos Usados	3.840
Venta de Motovehículos Usados	900

Agencia de Lotería, prode, quiniela, juegos de azar y apuestas de carreras

1.920

- r) La comercialización al por mayor de bienes y servicios importados estarán gravados con un alícuota uniforme del ocho por mil (8‰).
- s) Oficina Administrativa: quedaran comprendidos en el presente régimen, aquellos contribuyentes que tengan radicadas exclusivamente sus oficinas administrativas en el ámbito del Partido Del Pilar y ejerzan su actividad principal fuera de este partido. Estarán gravados con una alícuota del dos punto cinco por mil (2.5‰). Quedan excluidos del presente las actividades y/o contribuyentes encuadrados en los artículos 10°, 11° y 12° del presente capítulo. Con un mínimo mensual de 2.760 módulos fiscales.
- t) La construcción, reformas y/o reparaciones de calles, carreteras, puentes, viaductos y demás construcciones pesadas, construcción general, reformas y reparaciones de edificios, servicios para la construcción tales como plomería, calefacción y refrigeración, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería de madera y de obra, carpintería metálica, yeso hormigonado, pintura, excavaciones y demoliciones, montajes industriales, estarán gravados con una alícuota uniforme del nueve por mil (9‰). Con un mínimo mensual de 3.000 módulos fiscales.
- u) Las administraciones y/o consorcios de complejos de oficinas, centros comerciales, galerías comerciales, paseos de compra y similares, pagaran una alícuota del 9‰ (nueve por mil), con un mínimo mensual de:
- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| De 4 a 15 locales..... | 2.400 módulos fiscales. |
| De 16 a 30 locales..... | 4.800 módulos fiscales. |
| Más de 30 locales..... | 9.600 módulos fiscales. |
- v) Por la actividad de expendio de combustible líquido y gas natural, se tributará sobre la base imponible, las alícuotas que a continuación se detallan;
- Para el expendio de combustible líquido, por cuenta y orden propia, el tres por mil (3‰).
 - Para el expendio de combustible, por cuenta y orden de terceros, el doce por mil (12‰).
 - Para el expendio de gas natural, el cuatro por mil (4‰).
- Con un mínimo mensual de..... 8.400 módulos fiscales."

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 15° - Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Montos Fijos Mensuales de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 15°: Los responsables de las actividades que a continuación se detallan, abonarán los siguientes:

MONTOS FIJOS MENSUALES (expresados en módulos fiscales):

1) Bancos – Ley de Entidades Financieras.....	357.000
2) Casas de crédito para consumo, préstamos personales, casas de gestión de crédito para consumo sin capital propio y casas de cambio reguladas por la Ley de entidades financieras.....	71.500
3) Agencias de cambio reguladas por la Ley de entidades financieras.....	40.000
4) Actividades financieras ncp.....	20.000
5) Cajeros Automáticos, fuera del local bancario, por cada uno.....	13.650
6) Cajeros Automáticos, fuera del local y del rango de accesos principales, por cada uno.....	6.660
7) Bingos y/o similares	990.600
8) Minibancos.....	136.500

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el Artículo 49° - Capítulo XVI Tasas por Servicios de Seguridad, Justicia y Prevención Ciudadana de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 49°: De acuerdo con lo indicado en los artículos 244° y 245° de la Ordenanza Fiscal vigente, se percibirá en concepto de este tributo, una suma determinada en función del monto de la correspondiente cuota mensual de la Tasa por Servicios Generales, conforme se establece en la siguiente escala:

Rango por Cuota Mensual de Tasa por Servicios Generales	Mínimo	% Sobre la Tasa por Servicios Generales
Hasta \$ 800,00	-	50%
de \$ 800,01 a \$ 3.500,00	\$ 400,00	más el 45% sobre el excedente de \$ 800,00
de \$ 3.500,01 a \$ 8.000,00	\$ 1.575,00	más el 35% sobre el excedente de \$ 3.500,00
de \$ 8.000,01 a \$ 14.000,00	\$ 2.800,00	más el 30% sobre el excedente de \$ 8.000,00
de más de \$ 14.000,00	\$ 4.200,00	más el 25% sobre el excedente de \$ 14.000,00

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 115 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 391/2018, debiendo incorporarse el inciso k), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

INCISO K). "k) Los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), a los beneficiarios de la tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr. Estos quedarán eximidos del pago del 100% de la Tasa por Servicios Generales, la Tasa por mantenimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de las localidades de Del Viso, Pilar y Presidente Derqui, la Tasa por Servicios de Seguridad, Justicia y Prevención Ciudadana y el Fondo Educativo Municipal.

Dicha exención se realizará de forma automática a partir de un cruce de datos con la ANSeS, en uso de las facultades del Departamento Ejecutivo. En este caso, no será necesario realizar ningún trámite para percibirla, con excepción de la actualización de datos requerida por la ANSeS."

ARTÍCULO 6°: Aquellos contribuyentes que no resultaren beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y de la tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr, deberán acercarse al Municipio y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 115° inciso i) de nuestra Ordenanza Fiscal N° 391/2018 – Parte General.

ARTICULO 7°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Concejo Deliberante, con fecha 19 de febrero de 2020.

Antes de cerrar la Asamblea quiero agradecer especialmente a Miriam Leite, leo para no olvidarme, Roberto Páez, Ricardo Tula, Leandro Ramírez, Fabián Gruhn, Brandon Banegas, Marcos Ríos, Ángel Díaz, Vera Amarilla, Natalia Luna, Álvaro Perlo, Jorge Fernández y Fabiana Acuña que han trabajado mucho durante todo el día de ayer y hasta altas horas y hoy para que esto sea posible, así que muchas gracias (aplausos) a los trabajadores y dando por cerrada la Asamblea invitamos al concejal Giordano a la bandera, siendo las once horas y dieciséis minutos (11:16).